

hemos conseguido recoger las opiniones de dos concejales y un alcalde, además de las manifestaciones «on the record» realizadas por otro alcalde que no quiso someterse a nuestras preguntas.

Los personajes elegidos han sido, en este caso, Sócrates Gómez (concejal del Ayuntamiento de Madrid en aquella época y hoy diputado por Madrid); Celestino Abad Blázquez (concejal del entonces Ayuntamiento de Hortaleza, en dos etapas); Protasio Montalvo (alcalde de Cercedilla que apareció en público recientemente, después de permanecer muchos años escondido en su vivienda). Y, finalmente, Jonás Aragonés (alcalde del desaparecido Municipio de Hortaleza, hoy barrio de Madrid, que ha preferido no contestar a nuestras preguntas).

Las preguntas formuladas a cada uno de ellos, basadas en el cuestionario que a continuación se relacionan, pretenden establecer, fundamentalmente siempre que existan, las situaciones que convergieron en ambos casos, así como la opinión que les ha merecido el proyecto de ley remitido a las Cortes para su aprobación definitiva.

● CUESTIONARIO

1.ª ¿Qué diferencias más acusadas encuentra entre la convocatoria del 15 de abril de 1931 y la situación que estamos viviendo?

2.ª ¿Qué analogías encuentra entre las dos épocas?

3.ª ¿Qué diferencias más notables distingue entre el electorado de 1931 y el de hoy?

4.ª ¿Qué opinión le merece el proyecto de ley remitido por el Consejo de Ministros a las Cortes, para su posterior aprobación, referido a las próximas elecciones municipales?

5.ª ¿Qué tendencia política considera que puede tener más «chance» en las elecciones municipales, aún por celebrar?

6.ª ¿Qué es lo que menos le ha gustado de la política

municipal realizada durante todos estos años?

7.ª ¿Qué ha visto de positivo en esta política municipal?

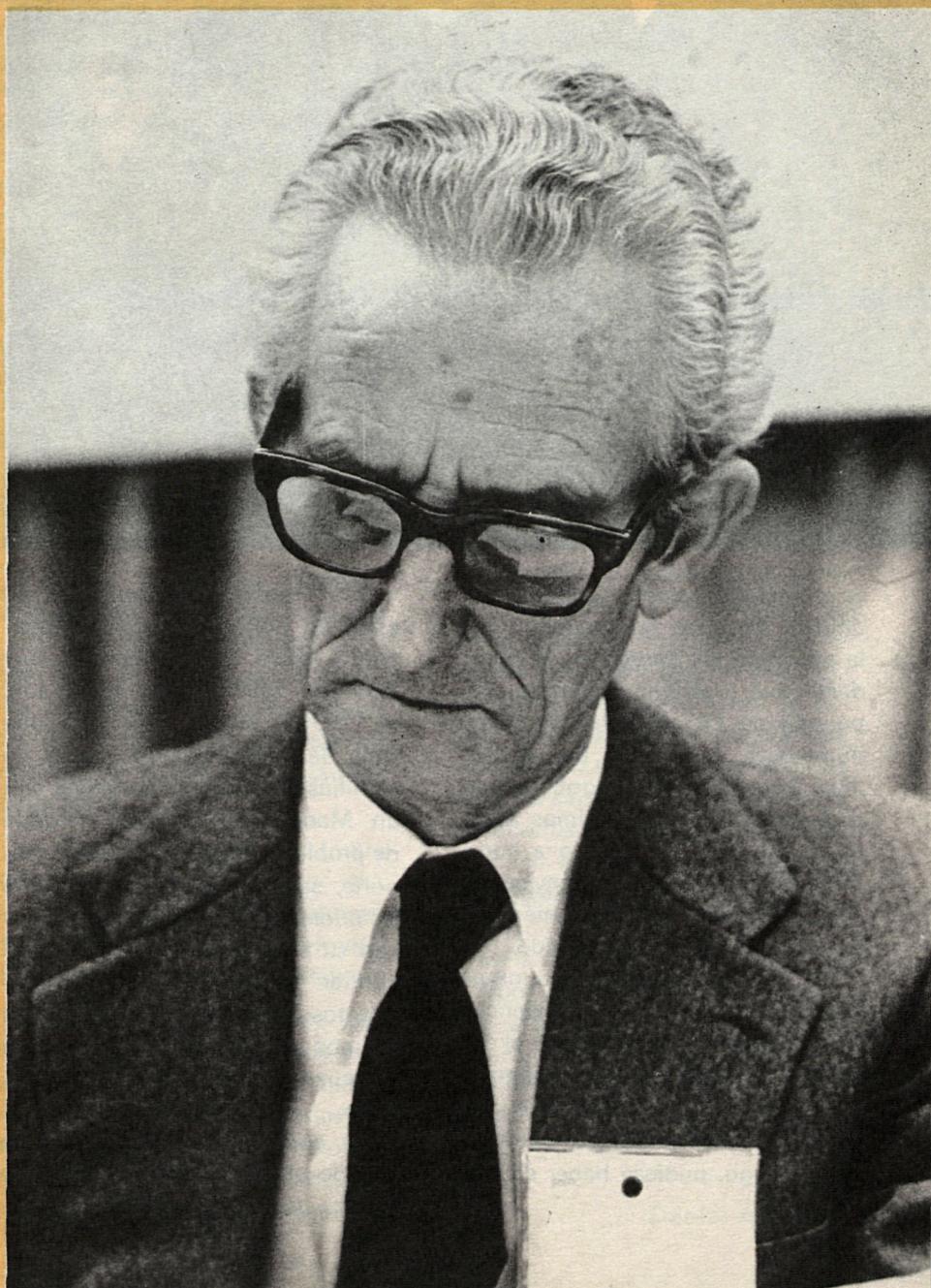
8.ª ¿Le gustaría volver a presentarse como candidato en las próximas elecciones?

SOCRATES GOMEZ

(Concejal del Ayuntamiento de Madrid durante la II República y hoy diputado por Madrid del P.S.O.E.).

—Nació en 1914 y en la actualidad cuenta 63 años. Perteneció a las Juventudes Socialistas,

P.S.O.E., y U.G.T., donde ingresó a los 14 y 16 años de edad, respectivamente. Periodista de profesión, se inició en el «Socialista» en 1931 cuando contaba sólo 17 años y cuya carrera continuaría después en otros medios de difusión. Fue miembro del Comité Nacional—*hoy federal*— del P.S.O.E., y presidente de las Juventudes Socialistas de España. Ocupó el cargo de secretario de la Dirección General de Seguridad y del Ministerio de Gobernación, en el curso de la pasada contienda civil. Asumió, también, la Jefatura de los Servicios de Prensa y Propaganda de los Servicios del Centro. Accedió al Ayuntamiento de Madrid el año 1938, en virtud de algunas vacantes que se habían producido, tras la designación de los diferentes partidos políticos, permaneciendo así has-





ta el final de la guerra. Durante los últimos 40 años fue miembro de la dirección del partido en la clandestinidad, cubriendo, además, un período de 16 años de cárcel en numerosas prisiones. Su padre, José Gómez Osorio, fue gobernador civil durante los dos últimos años de guerra, siendo fusilado a continuación. Hoy nuestro entrevistado es diputado del P.S.O.E., y miembro del Comité Federal del partido.

1.^a No es comparable, aunque hoy pudiese tener una incidencia similar a las de entonces. En el 12 de abril de 1931 era una alternativa muy concreta de poder. Hoy no tiene esta significación, aunque, desde luego, pudiese haber ciertas analogías.

2.^a Pueden encontrarse en 40 años de política municipal negativa, —*salvo la experiencia, muy breve, de 1931 a 1936, mejor aún, de 1931 a 1933*—. Por toda una serie de anormalidades y falta de planificación nos encontramos con un Madrid abandonado, cargado de problemas como vivienda, transporte, sanidad, etc., debido a ello las diferentes fuerzas políticas ofrecen su compromiso de cara a encontrar soluciones. Los planteamientos serán, prácticamente, los mismos y, la confianza residirá en quien sepa llevarlos a buen término.

En aquella época, al igual que sucede ahora —*hay que tener en cuenta que entonces Madrid con-*

taba tan sólo con un millón de habitantes—, la capital contaba con problemas de escolaridad que la República intentó resolver creando más centros de enseñanza de los que se habían creado en los anteriores cincuenta años. También había problemas de sanidad y urbanismo, si bien no se planteaban las mismas necesidades que en la actualidad.

3.^a Sin desmerecer del elector de hoy, creo que entonces estaba más preparado. Claro está que los 40 años de dictadura ha creado un vacío que, sin duda, se va superando.

4.^a No me preocupa el número de concejalías, puesto que ello no supone eficacia o, al menos, no tiene por qué presuponerla. El proyecto de ley parece que dedica especial importancia a esta faceta, cuando en realidad no la tiene. En cuanto a la aplicación del sistema Hond, me abstengo de hacer ninguna opinión hasta que se pronuncie el partido.

5.^a Yo tengo absoluta confianza en el triunfo de la izquierda, ya expresado en las legislativas del 15 de junio. Más aún si tenemos en cuenta que los problemas municipales están más directamente relacionados con los habitantes del Municipio. Dentro de la izquierda creo, sinceramente, que los socialistas triunfarán porque creo que no hay otros partidos o, al menos a mí no se me alcanza a ver, con alternativas y planteamientos más claros de política municipal.

6.^a Yo lo condensaría diciendo que se ha practicado la política franquista, aparentando con inauguraciones, sin ninguna base. Yo diría, sin juzgar la capacidad de quien lo ha hecho, que ha habido inhibición, falta de responsabilidad e interés determinada por la falta de emoción por no tener que rendir cuentas a nadie.

7.^a Creo que no ha habido nada positivo, si nos atenemos a la situación en que se hallan los grandes problemas de los municipios, donde no se ha visto una planificación adecuada y consecuente con la realidad.

8.^a En el orden personal no

puedo aventurar nada. Es el partido quien decide.

CELESTINO ABAD BLAZQUEZ

(Concejal del desaparecido Ayuntamiento de Hortaleza en la II República y posteriormente, al término de la guerra civil. Se considera independiente y apolítico).

Nació en 1905 contando en la actualidad con 72 años. Industrial jubilado. Fue elegido concejal en el año 1933 y volvió a ser concejal, aunque ya designado, al término de la contienda civil española. En la actualidad vive en una «casita baja», en el actual barrio de Hortaleza.

1.^a Yo no encuentro diferencia alguna, pues como ya le he comentado anteriormente soy apolítico.

2.^a Entonces era un pueblo de menos de doscientos vecinos hasta que, en los años cincuenta, se anexionó a la capital. No encuentro ninguna similitud entre aquella época y la presente. Antes nos conocíamos todos, ahora no nos conocemos ninguno.

3.^a Yo creo que los electores de hoy están más preparados que los de aquella época, porque el porcentaje de analfabetismo ha disminuido tanto que casi ha desaparecido.

4.^a No he leído aún el proyecto de ley elaborado por el Consejo de Ministros.

5.^a Me parece bastante bueno, —señalaría después de que se lo explicásemos a grandes rasgos—. Me gusta más que como se ha venido haciendo en los últimos años por designación. La elección de alcalde debe realizarse por votación popular.

6.^a Yo acato todo. Si hacen o dejan de hacer una cosa a mí me parece bien, ya que no soy quien para juzgar el por qué se hace.

7.^a No. No me presentaría a ninguna elección aunque me obligasen, no quiero cargos políticos.

PROTASIO MONTALVO

(Alcalde de Cercedilla en la II República).

Nació en el año 1900 y en la actualidad tiene 77 años. Fue miembro de la comisión gestora para las elecciones municipales de la II República. Ingresó en la Unión General de Trabajadores a los 32 años de edad. Al dejar de existir el Ayuntamiento de Cercedilla, con motivo del Alzamiento, se formó un comité, encargado de gestionar la vida municipal, compuesto por representantes de los diferentes partidos políticos. Se nombra una nueva Corporación, mientras, el señor Montalvo se dedicaba a repescar víveres de todas partes, para la población civil, siendo nombrado tesorero del comité, recolectando los fondos que se recogían de la provisión de alimentos. A finales del año 36 se disuelve el comité. Y es a continuación cuando la U.G.T. lo presenta a alcalde, al igual que hicieron otros partidos y centrales con otros candidatos. Resulta elegido y permanece en el cargo desde finales de 1937 hasta finales del siguiente año, en que fue movilizado. Al término de la guerra, que le cogió en Madrid, regresó a su actual domicilio en Cercedilla, donde ha permanecido escondido hasta el día 17 de julio del pasado año, en que salió, oficialmente, por vez primera.

1.^a Hay diferencias notables. La población ha cambiado mucho y las ideas son muy confusas. Cuarenta años en los que se ha hecho una sola política ha determinado que, en la actualidad, la gente no sepa todavía lo que es la auténtica democracia.

2.^a Las similitudes son muy pocas, desde luego, como no sea la necesidad que en las dos épocas ha existido para que el pueblo eligiese a sus propios representantes.

3.^a En el año 31, yo creo que la gente estaba más preparada políticamente, y si no era así, había menos miedo y más entusiasmo que ahora. Hay que tener en cuenta que la población de Cercedilla es un tanto anárquica, ya que en

nuestro término municipal no se vive de la industria.

4.^a En mi opinión no me parece que sea mala la legislación. Aunque creo que se tenían que haber celebrado ya las elecciones. De cualquier forma comprendo perfectamente las dificultades actuales de cara a las elecciones municipales.

5.^a Teniendo en cuenta que en las elecciones legislativas celebradas el pasado año el P.S.O.E. triunfó con diferencia sobre el resto en Cercedilla, es de esperar que también vuelva a triunfar. Lo que parece claro, ya, es que ganará la izquierda.

6.^a Lo que menos me ha gustado ha sido el autoritarismo con que se ha gobernado.

7.^a Si volviese a recuperar mis años posiblemente volvería a presentarme como candidato.

JONAS ARAGONESES

(Alcalde elegido en el año 1933. Estuvo afiliado a U.G.T., y posteriormente al Partido Comunista).

Aunque no quiso responder a nuestro cuestionario, en el curso de la breve entrevista mantenida manifestó que *«hoy igual que en tiempos de la República el proletariado sufrió una etapa de obs-truccionismo creada por el capital, sembrando el desconcierto entre la masa obrera e impidiendo su unión. Siempre he pensado y continuaré pensando que las dos únicas clases que existen son el capital y el proletariado (capitalistas y obreros). La única forma de lucha contra el capital es la unión de todos los obreros, puesto que los problemas son comunes para todos. Las ideologías son otra cosa muy diferente»*.

En la actualidad, al igual que en tiempos de la II República, continúa afiliado a la misma central sindical ya citada. Fue albañil y se jubiló a los 69 años de edad como albañil. Cuenta con 78 años de edad.

Daniel ABAD

Hacia un nuevo régimen provincial

El «borrador» de Constitución se refiere a las provincias con el siguiente texto: «Las provincias o, en su caso, las circunscripciones que los estatutos de autonomía establezcan por la agrupación de municipios gozarán igualmente de plena personalidad jurídica. Su gobierno y administración estará encomendado a corporaciones de carácter representativo y servirán de base a la organización territorial de la Administración del Estado, sin perjuicio de otras formas de división establecidas por la ley con este fin».

Delúcese de este texto que la futura constitución considera a las provincias como «agrupación de municipios» y que dichas circunscripciones o entidades locales serán básicas para la organización territorial de la Administración del Estado, sin dejar la puerta cerrada a otros criterios de división territorial de los servicios de la Administración periférica estatal: la región, entre la provincia y el Estado, y la comarca, entre el municipio y la provincia. No hay, por tanto, novedad ninguna en la materia. La provincia, estívese institución inamovible o institución contingente, perdura en la ley y en la vida real a través de los años y si un día pudo calificarse a la

división provincial realizada por Javier de Burgos en el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 como «torpe tatuaje con el que se ha maculado la piel de la provincia» (Ortega y Gasset), hoy ha arraigado profundamente y no es fácil suprimirla.

MISIÓN DE LAS DIPUTACIONES

Una triple misión puede atribuirse a la provincia, según se la considere: como mera circunscripción territorial que establece el Estado para la mejor realización de sus servicios, como entidad local con fines propios y como mera agrupación de municipios.

a) CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO

La provincia nació para ser utilizada por la Administración Central como vía de desconcentración administrativa: los gobernadores civiles, los delegados de Hacienda, los jefes provinciales de Sanidad son delegados del poder central en las provincias; pero obsérvese que el propio Estado prescinde de esta división provincial en la organización de muchos de sus servicios, utilizando para éstos otras circunscripciones territoriales, generalmente más amplias que la provincia, como ocurre con la organización militar, la docente, la judicial, la minera, la hidrológica, etc. Es digna de especial mención la división judicial para la que se utiliza una entidad regional (audiencias territoriales), la entidad provincial (audiencias provinciales) y otras dos intermedias entre las provincias y los municipios: el partido judicial (juzgados de primera instancia e instrucción) y el partido comarcal (juzgados comarcales).

b) ENTIDAD LOCAL

Como entidad territorial con fines propios y específi-

cos de carácter local, la provincia adquirió, apenas nacida esta significación junto a la que parecía prioritaria de área político-administrativa del poder central. Lo que varió sustancialmente desde la vieja ley provincial de 1882, que duró más de un cuarto de siglo, al Estatuto provincial de 1925 fue el criterio dominante de la relación entre las provincias y los municipios. En la ley de 1882 se considera a la Diputación como superior jerárquico de los ayuntamientos y, por tanto, la provincia ejerce supremacía sobre los municipios en el Estatuto provincial de 1925, obra de don José Calvo Sotelo, la provincia no tiene otra misión que la de complementar y estimular las energías municipales, llegándose a permitir que los municipios de una provincia pudieran modificar los órganos de la vida provincial, mediante el régimen de carta intermunicipal, siquiera esta atrevida innovación no llegara a traducirse en hechos. Procediendo por eliminación de antiguos criterios que vinculaban los municipios a la acción absorbente del poder central sirviéndose éste de las Diputaciones como orden jerárquico intermedio, en el Estatuto de 1925 destaca en la provincia sobre los demás aspectos «el de circunscripción territorial, llamada a cumplir determinados fines de carácter local. Ya no nos interesa, por tanto, como circunscripción por y para el Estado, sino como circunscripción por y para sí misma. En este aspecto han de definirla y caracterizarla sus fines esenciales. Y estos fines deberán ser todos aquellos de índole local que, rebasando las posibilidades de la acción municipal, escapan a la jurisdicción de cada Ayuntamiento. No serán, pues, fines específicamente distintos de los que constituyen la exclusiva competencia municipal; pero sí superiores —en extensión, en entidad y en coste— a estos últimos. Serán, en definitiva, fines y servicios de enlace intermunicipal, para el complemento y perfección de los propios organizados por cada corpo-

ración comunal». (Exposición de motivos del Estatuto provincial.)

c) AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS

La Ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945, articulada en la ley de 1950 y en el texto refundido en 1955, adopta una posición ecléctica y prudente. Ni la Diputación ejerce funciones jerárquicas sobre los ayuntamientos ni éstos tienen en su mano la posibilidad de suprimir aquélla. Más bien, la Diputación es institución inmovible destinada a realizar los fines que a la provincia corresponde cumplir en orden al más adecuado servicio de los intereses locales de dicha circunscripción, o como dice, en expresión breve, la base 38 de la Ley de Bases corresponde a la Diputación «la administración de los intereses peculiares de la provincia». Pero, ¿qué es la provincia? Después de decirnos el artículo 1.º de la L. R. L. (texto de 1955), que «el Estado español se halla integrado por las entidades naturales que constituyen los municipios agrupados territorialmente en provincias», el artículo 2.º de la misma Ley define la provincia como «circunscripción determinada por la agrupación de municipios, a la vez que división territorial de carácter unitario para el ejercicio de la competencia del gobierno nacional. Y el artículo 3.º añade que «la distribución de los servicios del Estado se acomodará en lo posible a los límites de las provincias y de los municipios, de forma que sus territorios no queden sometidos a jurisdicciones distintas de un mismo orden».

Vemos, pues, que en la actualidad, la provincia, sin perder el carácter que tenía ya en la Ley de 1833, se ha conservado siempre como circunscripción del Estado, es decir, como base para la distribución territorial de los ser-

(Pasa a la página 80)



La Administración local y las elecciones

ESPECIAL
ELECCIONES

Han de establecerse dos indicaciones preliminares que, ya en trance de referirse a la Administración Local, y en cuanto al aspecto concreto enunciado, determinen y puntualicen dos aspectos importantes: Uno, más trascendente, y que consiste en concluir que la vía electoral y constitutiva de las Entidades locales, con independencia de sus aspectos políticos netos, está cada vez más influida por el impresionante crecimiento del volumen y el área de gestión de obras y servicios atribuidos al gobierno y administración de aquellas entidades locales, aspecto de fondo que se desarrollará en síntesis seguidamente. Otra indicación, de naturaleza estrictamente formal, motivada por la denominación, utilizada de modo constante en el lenguaje hablado y escrito a todos los niveles y en todas las esferas, de «elecciones municipales», denominación que no engloba ni comprende todo el mecanismo jurídico-administrativo, de trascendentes efectos, en el que se programa, además de la elección de concejales y alcaldes, y de la regulación de distritos electorales, cualidades de electores y elegidos, causas de inelegibilidad e incompatibilidad, la elección de diputados provinciales y presidentes de Diputación, con una normativa especial para los cabildos y consejos insulares. Se quiere sugerir con esta indicación que tal vez fuese más exacto y jurídicamente ortodoxo aludir a «elección de corporaciones locales» o a «elecciones de la Administración local», adecuando así la denominación a la realidad material y legal, y evitando el uso impropio, por otra parte muy frecuente, del calificativo «municipal» como omnicomprensivo de toda la esfera local administrativa.

Volviendo al aspecto de fondo aquí tratado, es muy oportuno insistir en el concepto de la trascendental importancia de la vida local.

«No es un secreto para nadie —decía diáfanoamente el preámbulo de la Ley de 19 de noviembre de 1975, sobre

Bases del Estatuto de Régimen Local— que la vida local ha sido la base del Estado y que experiencias recientes después de la II Guerra Mundial han vuelto a confirmar que, cuando el ordenamiento general del Estado queda totalmente destruido, sigue la vida comunitaria basada y regida por las relaciones de vecindad inevitablemente vinculadas a la vida municipal». Y añade: «Precisamente por ello, determinar cuál sea la posición que las entidades locales adoptan dentro del más amplio marco estatal es el problema fundamental que tiene planteado el legislador de cualquier país».

Partiendo de este planteamiento esencial, y cabalmente por el permanente e indudable entronque entre la política y la Administración, que cabe concebir como espacios filosóficos ideales en que los conceptos y las esencias matrices se interpenetran, influyen e interfieren por una constante mecánica de inevitable ósmosis, no es vano afirmar que la próxima regulación de las elecciones locales españolas, como todas las que han existido sucesivamente en el curso de su historia, vendrán determinadas y radicalmente influidas por los planteamientos políticos fundamentales a nivel constitucional.

La Ley de Reforma Política de 4 de enero de 1977, texto que, según establece su introducción, fue remitido a consulta de la nación y ratificado en referéndum de 15 de diciembre de 1976, juntamente con las orientaciones que se perfilan en el borrador de texto constitucional que hasta ahora se conoce, en tanto en cuanto pueda resultar el proyecto actual definitivamente establecido, serán previsiblemente sustrato fundamental para la articulación anunciada de las normas electorales en la esfera local que, con independencia del puro mecanismo de procedimiento, habrá de tratar y definir los inseparables aspectos de la composición de los órganos unipersonales y plurales en el ámbito de la Adminis-

tración local, las condiciones de electores y elegibles y tantos otros puntos indisolublemente vinculados a esta fase concreta.

Además de esta conexión sustancial han de tenerse en cuenta otras variadas y de importancia decisiva, cuales son la de la configuración, adecuada de una Administración territorial, y hacendísticamente capaz y suficiente para ser gestora de los intereses públicos a ella confiados en el espacio y en el tiempo. Bastará, para comprender el capital significado de tales aspectos, el contemplar la regulación que, en 1975, hacía la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, en cuanto a la proyección territorial de las entidades fundamentales en este ámbito de la Administración. «Para la realización de algunos de los fines atribuidos a las entidades locales fundamentales —señalaba— o de los que en su caso les sean encomendados por la Administración Pública, podrán crearse entre regionales o comarcales de carácter asociativo, de acuerdo con lo establecido en esta Ley». Ya se aprecia como un texto básico del régimen local, en su contenido originario que, previsiblemente, ha de sufrir profundas transformaciones en el futuro, está incluido definitivamente por la preocupación del fenómeno regional, hoy en plena ebullición político-administrativa, y con relación al cual el interés de los especialistas administrativos es constante y creciente como tal hecho jurídico. El borrador del texto constitucional también alude a la cuestión, y

establece en principio que la constitución reconoce y la monarquía garantiza el derecho a la autonomía de las diferentes nacionalidades y regiones que integran España, la unidad del Estado y la solidaridad entre los pueblos, si bien es preciso observar que en otros lugares del propio borrador se puntualiza que la Administración Pública, en todos sus ámbitos, se ordena de acuerdo con los principios de descentralización y desconcentración y actúa coordinadamente para el cumplimiento de las funciones del Estado.

Desde el plano hacendístico, y evitando la interminable serie de referencias de tratadistas y textos legislativos, es necesario sintetizar el ángulo de visión aludiendo al carácter esencial y sustantivo que representa la existencia de una adecuada dotación financiera a los entes locales, a fin de que el haz de competencias a ellas atribuido pueda ser efectivamente traducido al lenguaje eficaz de obras y servicios en ejecución, conservación y funcionamiento. Con mayor motivo cuando este abanico de actividades locales se amplía, tanto por su esfera de acción propia y peculiar como por la que desarrollan en colaboración y cooperación interlocal, y con otros entes públicos, y más en concreto, con la Administración del Estado. Como ejemplo gráfico de este ensanchamiento o dinámica amplificadora de la actividad de las corporaciones locales, podría recordarse uno, la con-

(Pasa a la página 80)



¿Cómo enfocará su partido la campaña electoral en Madrid?

El diario «Informaciones», en una encuesta realizada bajo el interrogante de «¿Cómo enfocará su partido la campaña electoral en Madrid?», recoge la opinión de distintos parlamentarios, de la que ofrecemos esta síntesis:

Don **JOSE MARTINEZ EMPERADOR**, de Alianza Popular, dice: «El enfoque dependerá para Alianza Popular de lo que determine la Ley; si es con listas abiertas o cerradas, por distritos o por zonas».

Don **JOSE ALONSO PEREZ**, senador del PSP, dice: «La diferencia entre unas elecciones generales y municipales es enorme. En las municipales no se puede presentar un programa general, sino que tiene que recoger los problemas concretos de cada uno de los barrios y circunscripciones. EL PSP está desarrollando un programa en base a esquemas parciales de acuerdo a los problemas existentes en cada barrio».

Don **MANUEL VILLAR ARREGUI**, de Izquierda Democrática, dice: «Hay que trasladar al ámbito municipal los mismos esquemas que son válidos en el ámbito nacional. Un partido político es un conjunto humano que se adhiere a una ideología. El partido conoce los problemas de Madrid y, desde su específica perspectiva ideológica, considera que puede prestar un repertorio de soluciones completas a cada uno de ellos».

Don **FERNANDO BENZO MESTRE**, de UCD, agrega: «Pienso que todos los partidos plantean igual dicho período: exponiendo sus programas, presentando sus candidatos, procurando captar el voto de los electores. UCD lo hará con arreglo a su norma habitual: con claridad y honestamente, con profundidad y sin demagogias, ofreciendo lo que piensa cumplir y procurando que el período electoral sirva para formar y no para deformar al electorado».

Don **JAVIER SOLANA**, del PSOE: «La campaña electoral no está montada, puesto que se desconocen cosas elementales, como la Ley Electoral, pero estará basada en la denuncia de la mala Administración anterior y dando los socialistas respuesta a todos los problemas, con la

garantía que el PSOE puede ofrecer en base a tantos años en que tuvo a su cargo la Administración municipal, demostrando siempre limpieza y honestidad en el desempeño de los cargos municipales».

Don **SOCRATES PEREZ GOMEZ**, también del PSOE: «La campaña electoral en Madrid va a poder compararse con la del resto de las provincias. Una campaña electoral tiene una proyección muy concreta, que son los problemas específicos de cada lugar. Los partidos deben compenetrarse y conocer la problemática de cada sitio. Se deben ofrecer por parte de los partidos alternativas claras y concretas. Hay que huir de las generalidades. Está en el ánimo del PSOE el abordar los problemas con realismo y conocimiento de causa».

Don **ENRIQUE TIERNO GALVAN**, del PSP: «No sabemos aún muy bien cómo enfocaremos a nivel de partido la campaña electoral de Madrid y desconocemos a quién vamos a presentar. Esperaremos a conocer la Ley Electoral. Es necesario conocer cómo se va a proceder a la elección de alcalde, figura muy importante. Nosotros seguimos de cerca la cuestión y permanecemos atentos. En concreto, el partido que no tiene dinero, hará una campaña mucho más restringida que los otros, pero siempre conservando su prestigio».

Don **MARCELINO CAMACHO**, del PCE: «Se trata de resolver los grandes problemas, y para ello creemos que hay que plantear candidaturas unitarias y democráticas».

Don **SIMON SANCHEZ MONTERO**, también del PCE: «Intentando, en primer lugar, la formación de una candidatura de unidad democrática, lo mismo que lo intentaremos en todos los municipios de España, y elaborando un programa junto con todas las organizaciones representadas en la candidatura, asociaciones de vecinos, etcétera, que recojan los problemas generales de Madrid y los particulares de cada barrio».